

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00241-00**, informando que la ejecutada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, dispone:

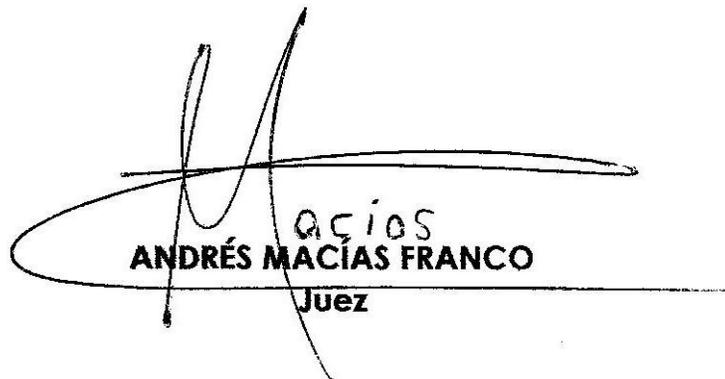
1. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la ejecutada **VELASCO CNC MECANIZADOS S.A.**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder conferido al profesional del derecho conforme los lineamientos indicados en artículo 74 del CGP, o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Formule las excepciones que pretende hacer conforme las directrices indicadas en artículo 442 del CGP, pues lo cierto es que el memorial aportado como contestación es relativo a un proceso Ordinario y lo cierto es que se está en presencia de un Ejecutivo Laboral.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda. Allegue nuevo escrito de contestación demanda corrigiendo las falencias señaladas

2. INCORPÓRESE al diligenciamiento las respuestas allegadas por las entidades bancarias, Banco Caja Social, Davivienda y Banco Agrario, visible en archivos 24, 25 y 26 del expediente virtual, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez